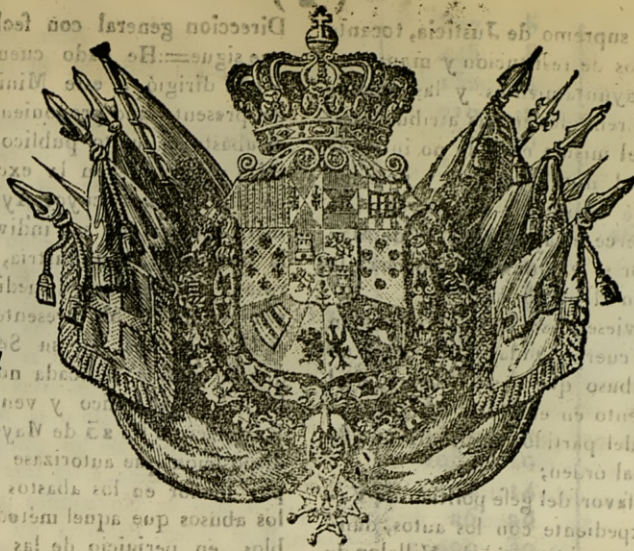


NUMERO

1234

JUEVES
1.º de Octubre de
1846.



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid número 4304, de 25 de Setiembre último se leen las Circulares siguientes

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.—Seccion de Gobierno.—Circularés.—Al gefe político de Toledo se dice con fecha de hoy de Real orden lo siguiente:

Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de primera instancia de Escalona sobre procedimientos seguidos contra el alcalde de Almorox, ha consultado, despues de oír á la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Toledo y el juez de primera instancia de Escalona, de los cuales resulta que Blas Cortés, reprendido por el teniente de alcalde de Almorox, su pueblo, por haber exigido en supresencia á un convecino suyo la presentacion de la licencia para usar escopeta, faltó á aquel, al respeto, y sabido por el Alcalde le impuso la multa de 100 rs. vn. ó cinco dias de carcel: que elegida la segunda de estas penas por Cortés, estuvo arrestado cuatro dias en la casa del ayuntamiento; y denunciado este hecho al referido juez, formó causa al alcaide en el mes de Marzo de 1845: que en estado en acusacion, suponiendo el expresado gefe político que se procedia contra el alcalde por abuso de jurisdiccion, dirigió una comunicacion al juez, provocando la competencia de que se trata, fundado en que no habia tal abuso, porque aquel habia obrado dentro de sus atribuciones, y no era quien habia impuesto la pena de prision á Cortés, si no este eligiéndola:

Vistos los artículos 63 y 67 de la Constitucion, promulgada en 18 de Junio de 1837. y el 66 y 70 de la misma modificada, y vigente desde 23 de Mayo de 1845, en cuya virtud toca á los tribunales y juzgados exclusivamente y bajo su responsabilidad, la averiguacion y el castigo de los delitos, segun las leyes:

Considerando que esta atribucion esclusiva envuelve la facultad exclusiva tambien de calificar un hecho de delito y proceder á lo que segun las leyes corresponda, por lo cual, si lo expuesto por el gefe político de Toledo puede tener mas

ó ménos valor como razon de defensa en la misma causa, y como fundamento de responsabilidad en su caso, de ningun modo puede servir de apoyo á esta competencia de parte de la administracion.

Se decide á favor de la autoridad judicial; y devolviéndose al juez de Escalona los autos con el expediente, dése a gefe político de Toledo conocimiento de esta decision y susl motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1846.—El subsecretario, Pedro Maria Fernandez Villaverde.—Sr. Gefe político de...

Al gefe político de Valladolid se dice con fecha de hoy de Real orden lo siguiente:

Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el Juez de primera instancia de Villalon sobre un interdicto restitutorio interpuesto por el presbitero D. Santiago Santervas, ha consultado, despues de oír á la seccion de Gracia y Justicia lo siguiente:

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Valladolid y el juez de primera instancia de Villalon, de los cuales resulta que el ayuntamiento de Mayorga, como patrono de una ermita dedicada en aquella villa á Santo Toribio Mogrobejo, cuenta en sus atribuciones la de nombrar administrador de la misma y darle posesion de este encargo, y tiene ademas á su cuidado el disponer con arreglo á las ordenanzas municipales que se celebre en ella el 13 de Mayo de cada año una misma cantada: que para verificar esto último en el de 1845 dió el ayuntamiento el oportuno aviso al presbitero D. Santiago Santervas, administrador á la sazón de la ermita desde el año 42 en que fué nombrado por dicho cuerpo: que habiéndose aquel opuesto fué exonerado por este de su administracion; y admitido por el referido juez el interdicto restitutorio que en consecuencia intentó Santervas, promovió el gefe político la competencia de que se trata:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, conforme

con lo propuesto por el tribunal supremo de Justicia, tocante á ser improcedentes los interdictos de restitucion y manutencion contra providencias de los ayuntamientos y las diputaciones provinciales en asuntos comprendidos en sus atribuciones:

Considerando, 1.º Que por el mismo caso de no intervenir la autoridad eclesiástica en el nombramiento y posesion del cargo de administrador de la expresada ermita, es visto que en el derecho que tiene y ejerce el ayuntamiento de Mayorga de acordar uno y otro por sí y ante sí se encierra la facultad de remover á su arbitrio al nombrado:

2.º Que si esta facultad tuviese acaso alguna limitacion que no hubiera respetado aquel cuerpo, todavia de aqui no hubiese resultado mas que un abuso que toaba corregir al superior inmediato del ayuntamiento en el orden administrativo, y de ningun modo al juez del partido, mediante un interdicto contrario á la citada Real orden;

Se decide esta competencia á favor del gefe político de Valladolid, á quien se devuelve su expediente con los autos, dándose conocimiento al juez de primera instancia de Villalon de esta decision y sus motivos.

Y habiendose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden, con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 18 de Setiembre de 1846.—El subsecretario, Pedro Maria Fernandez Villaverde.—Sr. gefe político de...

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Burgos 28 de Setiembre de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez

Num. 601.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Contribuciones indirectas con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta

Direccion general con fecha 16 del corriente la Real orden que sigue:—He dado cuenta á la Reina de la exposicion que V. S. dirigió á este Ministerio de mi cargo en 26 de Marzo del presente año proponiendo una declaracion que autorizase el abasto ó puesto publico de vino, aguardiente y licores, aceite y carnes, con la exclusiva en su venta al por menor en los pueblos cuyos Ayuntamientos, asociados de un número igual al de sus individuos, de vecinos que representen la propiedad, la industria, el comercio y las clases menesterosas, creyesen aquel medio beneficioso al publico en general, y teniendo S. M. presente lo que sobre el particular expuso el Consejo Real en su Seccion de Hacienda, considerando que la medida indicada no seria conforme al principio de libertad en el tráfico y venta de las especies que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; que á la sombra de una disposicion que autorizase ó permitiese la venta exclusiva al por menor en los abastos ó puestos publicos, se continuarian los abusos que aquel método habia introducido en muchos pueblos, en perjuicio de las clases menos acomodadas; y por ultimo, que autorizados los Ayuntamientos para arrendar la exaccion de los derechos que devengan las especies sujetas á la contribucion de Consumos, si bien no se coarta ni limita la facultad de venderlas al por mayor y menor, ni se ponen trabas á la concurrencia, se sujeta á los vendedores á la accion fiscal y administrativa del arrendatario, en igual forma que lo hacia la Administracion, ha tenido á bien resolver S. M. que el tráfico y venta de las especies sujetas á la contribucion de Consumos, se verifique sin mas trabas ni restricciones que las establecidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion le traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, á cuyo fin se servirá disponer se publique en el Boletin oficial de esta provincia y dar aviso de su recibo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público, Burgos 23 de Setiembre de 1846.—Santiago de la Azuela.—Insértese Muñoz y Lopez.

Num. 352.

INTERVENCION MILITAR DEL EJERCITO DE BURGOS.

Relacion de las cantidades que por la Pagaduria militar del mismo se satisfacen en este día los pueblos de la provincia de Burgos, que á continuacion se espresan, como importe de suministros de víveres y utensilios hechos por estos á las tropas militares desde principio de la guerra civil, hasta fin de Marzo de 1841, con especificacion de las que se les libran en cartas de pago admisibles en cuenta de contribuciones, las que de estas se pasan directamente á los pueblos, las que se remiten á las Oficinas de Rentas para cancelacion de sus créditos respectivos; y ademas las que se espiden de reintegros con aplicacion á diferentes articulos del capitulo 2.º del presupuesto para igualar en ellos la cuenta corriente que á cada pueblo se lleva.

(Continuacion.)

Cartas de pago admisibles en cuenta de contribuciones.

Pueblos.	Se pasan directamente á los pueblos.		Se remiten á las Oficinas de Rentas.		Reintegros.		Totales.		Número de las Cartas de pago
	Reales	Céntimos	Reales	Céntimos	Reales	Céntimos	Reales	Céntimos	
Ordejonu	308	28	3124	5	92	33	3217	4	4
Padrones			120	18			308	28	1
Pampliega			8239	33	60	13	180	18	2
Paules del Agua			75	20	6	13	8246	13	3
Palacios de la Sierra			6546	6			73	20	1
Palazuelos de la Sierra	313	23	769	32	33	30	6546	6	1
Peral de Arlanza			44	24			1117	16	4
Peñaranda	128	14	58	17	42		44	24	2
Penches	365	16					228	31	4
Pinillos de Esqueva			545				365	16	1
Pinilla de los Moros	468	27	798	19			545		2
							1267	12	3

Pinilla de los Marruecos		
Pinilla Trasmonte		
Pineda de la Sierra		
Piedraita de Muño		
Puentedura	2111	9
Puente de	258	6
Puebla de Arganzon		
Poza		
Pradoluengo		
Pradanos		
Puras	8	17
Quintanaalez	331	22
Quintanaajuar		
Quintanaapalla		
Quintanaortuño		
Quintanalara		
Quintanaloma		
Quintana del Pidio		
Quintanalorango		
Quintanamambrigo		
Quintanaopio	52	14
Quintanaraya		
Quintanar de la Sierra		
Quintanillas (Las)		
Quintanilla Riopico		
Quintanilla San Garcia	427	3
Quintanilla la Mata		
Quintanilla las Viñas		
Quintanilla del Monte	160	
Rabé de los Escuderos		
Revenga		
Revilla del Campo		
Revillarruz	277	25
Revilla Cabriada	16	27
Revilla Vallejera		
Retuerta	982	14
Redecilla del Campo	1466	14
Rioseria (Junta)		
Rioseras		
Rio Quintanilla		
Roa		
Ros		
Rubena		
Sarracin		
Sargentos de la Lora		
Saseta		
Saldaña		
Sasamon		
Sanmames		
Santo Domingo de Silos		
San Medel		
San Millan de Juarros		
San Millan de Lara		
San Martin (Junta)	779	14
San Adrian de Juarros		
San Zadornil (Junta)		
San Juan de Ortega		
San Cristobal del Monte	269	20
San Miguel de Pedroso	870	22
San Clemente del Valle	451	14
San Vicente del Valle		
Santiago		
Santibañez de Zarzaguda		
Santibañez de Esgueva	257	11
Santobenia		
Santa Cecilia		
Santa Coloma	3	6
Santa Olalla	2	16
Santa Gadea		
Santa Cruz del Valle	39	10
Santa Cruz de Juarros		

877	5		877	5	1
445	8		445	8	3
132	4		132	4	1
719	2		719	2	5
33	25	30	2175	7	4
353	25	7	610	28	3
19	8	22	19	8	1
5701	29	26	31972	29	2
1066	5	534	1600	30	2
428	6		428	6	2
266	28		275	11	2
1781	15		2113	8	3
400	14		400	14	1
1429	19	39	1467	18	2
1321	11	33	1321	11	1
1089	10		1089	10	2
102	14		102	14	2
26	28		26	28	6
400	30		430		1
594	17		594	17	1
21	30		74	10	2
159	11	2	161	30	2
120	14	18	1229	8	2
1665	30	28	1665	30	1
657	1		657	1	1
380	9	17	808	29	3
38	8		38	8	1
24			24		1
14	4	8	160		1
498	7	110	2061	27	2
2061	32	20	2061	32	2
932	12		2110	3	2
1293	2	4	1315	29	3
10073	23		10073	23	1
10016	15		10998	29	3
4146	11	19	4146	30	2
134	17		134	17	1
635	4		635	4	1
10497	11	10656	21153	22	5
924	18		924	18	2
9705	10		9705	10	1
733	3	70	803	19	3
138	22	16	138	22	1
416	17		416	17	1
756	26		756	26	2
1749	6		1749	6	1
648			648		1
6841	25	224	765	31	4
797	28	6	797	28	1
411	12		411	12	1
1920			1920		1
2336	13		3115	27	3
1094	18		1094	18	1
1576	26		1576	26	2
54	10		54	10	1
96			365	20	2
			870	22	1
			451	14	1
638	30		638	30	1
200	32		200	32	1
1979	15	81	201	11	3
1199	9	30	1456	21	3
129	30		129	30	1
93	15		93	15	2
81	8		84	14	2
265			267	16	2
1154	15		1134	15	2
		10	49	14	2
3028	32	4	3028	32	2

(Se continuará)

D. Lorenzo Cobo de la Torre, Magistrado honorario de esta Audiencia Territorial de Burgos, y Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes y acciones que pertenecen al abintestado de Manuel Alcalde, vecino que fué de la villa de Rubena de este partido judicial, para que en el término de veinte dias contados desde el en que se anuncie en el Boletín oficial de esta Provincia, concurren á este Juzgado y oficio del Escribano que relenda, á deducir sus derechos por medio de Procurador legítimamente autorizado; prevenidos de que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado por providencia de ayer, en el expediente inroadado de oficio al efecto.—Dado en Burgos á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis.—Lorenzo Cobo de la Torre.—Por mandado de S. Sria.—Rafael Esteban Arrauz =Insertese, Muñoz y Lopez.

D. José de la Vega y Concha, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su Partido.

Por el presente cieto, cito, llamo y emplazo á todos aquellos que se crean con derecho á la propiedad, y usufructo de los bienes, y emolumentos que constituyen la dotacion de la Capellania fundada por D. Simon Cain Nieto en veinte y tres de Julio de mil setecientos cincuenta y tres en el Lugar de Hitero del Castillo, vacante por haber contraido matrimonio su último poseedor D. Baltasar Puebla, vecino de Lantadilla, para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado por sí ó Procurador con poder bastante á deducir el que les corresponda; bajo apercibimiento que pasado que sea dicho término, sin haberlo realizado les parará entero perjuicio. Castrojeriz Setiembre diez y siete de mil ochocientos cuarenta y seis.—José de la Vega y Concha.—Por su mandado, Juan Angel Astorga.—Insertese, Muñoz y Lopez.

ANUNCIOS.

Num. 597.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 21 de Octubre próximo á las 12 de su mañana en la Sala de la misma y en la Ciudad de Burgos ante el Sr. Gefe político para los segundos y últimos remates del arrendamiento por dos años de los Pozos de Pancorbo en la cantidad de 175100 reales, y Monasterio de Rodilla en 93000 reales.

Las condiciones aranceles y demas estarán de manifiesto en la Porteria de la expresada Direccion y en la Secretaría del Gobierno político de Burgos.—Insertese, Muñoz y Lopez.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE BURGOS.

Anuncio oficial.

Si existen en esta Capital ó en algun pueblo de su Provincia, Santiago Perez Sargento 2.º de infanteria, licenciado, y Felix Izquierdo, soldado licenciado de Milicias Provinciales, se presentarán en la Secretaría del Gobierno militar de esta Plaza con el objeto de recoger unos documentos que les interesan. Burgos 29 de Setiembre de 1846.—D. O. D. E. S. G. G. el Coronel efectivo de infanteria, Mayor, José Maria Peirou. =Insertese, Muñoz y Lopez.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE PALENCIA.

Finalizando el dia 31 de Diciembre la contrata para la impresion del Boletín oficial de esta provincia en el corriente año y debiendo procederse á la nueva para el de 1847, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en esta empresa, puedan dirigir á este Gobierno político sus proposiciones en pliegos cerrados, ó depositarlos en la Caja que con buzón se halla en la Porteria del mismo hasta el 31 de Octubre próximo, las cuales serán uniformes en todo, menos en el precio que se ofrezca, conteniendo precisamente las condiciones prescritas en la Real orden de fecha 3 del actual, y con arreglo á la misma se procederá publicamente á la apertura de los pliegos que se hubieren dirigido en la expresada forma, á las tres de la tarde del primer Domingo del mes de Noviembre próximo, conforme dispone la citada Real orden. Palencia 22 de Setiembre de 1846.—Es copia.—Inganzo =Insertese, Muñoz y Lopez.

Está vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Villalomez, en el partido de Belorado; su dotacion correspondiente es de 500 rs. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al mismo Ayuntamiento, francas de porte, en el término de un mes contado desde la fecha del Boletín en que se inserte este anuncio.

Núm. 591.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Sotillo de la Ribera, dotada con 3700 rs. anuales, pagados de los fondos de arbitrios de la misma. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á aquel Ayuntamiento, francas de porte; por el término de un mes que empieza á contarse desde la fecha de este anuncio. Burgos Setiembre 17 de 1846.

Debiendo quedar vacante en primero de Noviembre próximo, la plaza de Cirujano de la villa de Barbadillo del Mercado, cuya dotacion anual ha de consistir en noventa fanegas de trigo comuna, doscientos rs. en metálico, casa para habitar, libre de contribuciones y otras gratificaciones, se anuncia en el Boletín oficial para que los aspirantes á ella puedan dirigir sus solicitudes francas de porte á aquel Ayuntamiento hasta el dia quince de Octubre próximo.

Esta vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Villaverde Mojina; su dotacion consiste en ciento veinte fanegas de trigo, cobradas de los vecinos por el Ayuntamiento ó por el mismo facultativo, casa para vivir, dos carros de leña, otros dos de paja y libre de la contribucion directa.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, en el término de un mes, al presidente del Ayuntamiento.

En Villagalijo, partido de Belorado, se halla una yegua estraviada, con las señas siguientes.—Alzada regular, pelo castaño, patialzada, de pie y mano derecha, con dos lunares blancos, uno á cada lado del costillar, y una estrella pequeña en la frente, que fué comprada en la feria de Santiago de Briviesca en el año pasado á un vecino de Redecilla del Campo.

Quien supiere el paradero de una pollina que desapareció de esta Ciudad el dia 26 del corriente, y cuyas señas son pelo casi negro, con muchos lunares blancos, cerrada, avisará á Fermín Vegas vecino de Castrillo del Val.